

## COMPONENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO

### CURSO 2024-25

<b>Director (presidente)</b>	Jorge Leonor González
<b>Jefa de Estudios</b>	Marta Isabel Jiménez Martín
<b>Secretario</b>	Alfonso Galán Aldudo
<b>REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO (Solosancho)</b>	José LuíS Sánchez Galán
<b>REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO DE PROFESORES</b>	Isabel María Avilero Campos Cristina Gallego Ayuso Inés Sáez Matías Paula López de Prado Mercedes San Segundo Sánchez
<b>REPRESENTANTES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS</b>	María Pérez González Silvia Jiménez Hernández Eva Sánchez Jiménez Lara Bartolomé Jiménez

### COMPETENCIAS DEL C.E.C.:

Las competencias del Consejo Escolar del centro serán las siguientes:

- Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo, sin perjuicio de las competencias que el Claustro de profesores tiene atribuidas en relación con la planificación y organización docente.
- Elegir al director del centro y, en su caso y previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director así elegido.
- Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.
- Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas.
- Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y la ejecución del mismo.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.
- Aprobar y evaluar la programación general del centro y de las actividades escolares complementarias.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines culturales y educativos, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.
- Cualquier otra competencia que le sea atribuida en los correspondientes reglamentos orgánicos.